

Sevilla, 1 de octubre de 2014

Refª.: Circular SA 86/2014

A los **Titulares de Centros.**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DE OTROS GASTOS

Estimado/a amigo/a:

Nuevamente ha finalizado un trimestre (julio-septiembre) sin que la Consejería de Educación haya hecho frente a las cantidades correspondientes a la partida de otros gastos ni nos haya indicado la fecha aproximada en que se producirá el abono de las mismas. Desde Escuelas Católicas somos conscientes de la situación de asfixia financiera que estos retrasos tienen en nuestros centros. Por ello, **entendemos que es el momento de apelar a la unidad del sector** y realizar una actuación masiva de reclamación que ponga de manifiesto a la Administración el descontento del sector ante los reiterados retrasos. Desmarcarnos de dicha reclamación es debilitarnos y fortalecer la política de asfixia por parte de la Consejería.

Con este motivo, te recomendamos que procedas a presentar escrito solicitando el pago, mediante la interposición de una reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por la inactividad de la Administración, antes del próximo viernes 3 de octubre. Resulta de gran importancia que todos nuestros centros presenten esta reclamación, ya que permitirá visualizar claramente la problemática generada por los retrasos en el pago de estas cantidades. Os adjuntamos como anexo modelo de la reclamación que deberéis presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte o en la propia Consejería de Educación.

Como te hemos informado en anteriores ocasiones, los plazos establecidos en la norma no nos solucionan el problema inmediato, pero aún así entendemos recomendable proceder a la presentación del escrito con objeto de poner de manifiesto nuestra intención de usar todos los mecanismos previstos en el Ordenamiento Jurídico y para hacer valer nuestro derecho a percibir la totalidad de las partidas derivadas del concierto educativo. En las anteriores ocasiones que en que hemos hecho uso de esta medida, el pago se ha producido antes del transcurso de los plazos necesarios para acudir a los Tribunales.



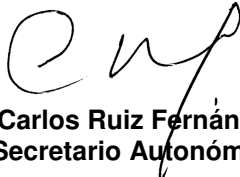
Para el cálculo de la cantidad a reclamar, deberán tenerse en cuenta las cantidades previstas en el Anexo IV de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado. Para facilitar la reclamación, te acompañamos tabla con el cálculo de la cantidad a percibir por unidad en las distintas etapas, que deberá multiplicares por el número de unidades concertadas en cada una de ellas. También podéis usar como referente las cantidades abonadas en el trimestre anterior.

Partida Otros Gastos (unidad)	Importe anual Ley 22/2013	Importe trimestral Ley 22/2013
Infantil y EPO	5.856,66 €	1.464,17 €
Ed.Especial	6.247,14 €	1.561,79 €
ESO I	7.613,71 €	1.903,43 €
ESO II	8.403,58 €	2.100,90 €
Bachillerato	9.264,21 €	2.316,05 €

En cuanto al personal complementario en aulas concertadas de Educación Especial, las cantidades son las contempladas en la siguiente tabla:

Partida de Personal Complementario E.Especial	Importe anual Ley 17/2012	Importe trimestral Ley 17/2012
Psíquicos (AI)	19.914,76 €	4.978,69 €
Autistas	16.153,95 €	4.038,49 €
Auditivos	18.529,92 €	4.632,48 €
Plurideficientes	22.998,27 €	5.749,57 €

Con la confianza que este comunicado te sea de utilidad, recibe un cordial saludo



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.

